CONTRATO N° CD-MNC-0129-2023

CONTRATANTE	ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD
REP. LEGAL	ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO
IDENTIFICACIÓN	8.631.184
CONTRATISTA	SANDRA LUZ CANTILLO HOYOS
C.C./NIT	32.861.780-7
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERIFONEO Y VOLANTEO, PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA NUEVA TECNOLOGÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL CALL CENTER DE LA E.S.E Y LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD E.S.E, CON EL FIN DE DAR A CONOCER Y DESPLEGAR A TODA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA ENTIDAD.
MUNICIPIO DE COBERTURA	SOLEDAD (ATLANTICO)
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($80.000.000) INCLUIDO IVA
PLAZO	UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber, la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 8.631.184, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 133 del 30 de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión del 2 de Enero de 2023 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE,** y por otra parte, la señora **SANDRA LUZ CANTILLO HOYOS, i**dentificada con la cédula de ciudadanía N° 32.861.780, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: **1)** LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. **2)** Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL.3) Que la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, con la finalidad de fortalecer la información institucional con una amplia difusión a través de los diferentes medios de comunicación que tienen un alto impacto a nivel local y regional, requiere contratar a una persona natural y/o jurídica que brinde servicio de publicidad. 4) Teniendo en cuenta que para el normal desarrollo de las actividades administrativas y asistenciales de la E.S.E., como institución prestadora de servicios de salud, con autonomía financiera y presupuestal, se debe promocionar la oferta institucional y su portafolio de servicios, a través de la difusión con perifoneo y volanteo en los diferentes sectores de la municipalidad, en lo que respecta a servicios médicos, apoyo diagnóstico, promoción y mantenimiento de la salud y prevención de la enfermedad, centros de urgencias, riesgo cardiovascular, atención integral en los programas especiales dirigidos a pacientes con diferentes patologías, socialización de los números de teléfonos del Call Center de la E.S.E y otros programas como maternidad segura, campañas de Hipertensión, diabetes, servicios amigables para adolescentes y jóvenes, atención primaria en salud, entre otros. 5) Con estas actividades vale la pena exaltar la importancia que para la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, resulta mantener los canales de comunicación con el

público externo e interno, dándoles a conocer de manera periódica y constante los logros en cada área de la E.S.E, por lo que se hace necesario este tipo de material P.O.P para cumplir el fin, en aras de llegar a la población objetivo, principalmente los usuarios. 6) Para la divulgación oficial de este servicio de perifoneo y volanteo publicitario e institucional, seguiremos los lineamientos de los parámetros requeridos por la gerencia y el acompañamiento y sugerencia del área de comunicaciones, quien será la encargada de suministrar las recomendaciones correspondientes al manual de imagen corporativa, con el objetivo que los mismos cumplan las especificaciones pertinentes. 7**)** En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERIFONEO Y VOLANTEO, PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA NUEVA TECNOLOGÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL CALL CENTER DE LA E.S.E Y LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD E.S.E, CON EL FIN DE DAR A CONOCER Y DESPLEGAR A TODA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA ENTIDAD, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO POR VEHICULO	VALOR TOTAL
1	CARROS DE PERIFONEO A RAZÓN DE DIEZ (10) HORAS DIARIAS, INCLUIDO SERVICIO DE PERIFONEO.	CUATRO (4) VEHICULOS DIEZ (10) HORAS DIARIAS DE PERIFONEO C/U DE LOS CARROS	4	$ 18.500.000	74.000.000
2	VOLANTES EDUCATIVOS CON INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.	UNIDAD	20.000	$ 200	$ 4.000.000
3	GRABACIONES DE LOS MENSAJES EN AUDIO PARA PERIFONEO	SERVICIO	10	$200.000	$ 2.000.000

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS. En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: Promocionar la oferta institucional del Hospital Materno Infantil de Soledad, a través de la difusión con perifoneo y volanteo en los diferentes sectores de la municipalidad, en lo que respecta a la socialización de para la nueva tecnología de inteligencia artificial del Call Center de LA E.S.E y los servicios médicos, apoyo diagnóstico, atenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, centros de urgencias, riesgo cardiovascular, atención integral en los programas especiales dirigidos a pacientes con patologías de interés en salud pública, y otros programas como maternidad segura, bloque de búsqueda, campañas de hipertensión, diabetes, servicios amigables para adolescentes y jóvenes, atención primaria en salud, promoción y prevención entre otros para la E,S,E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, que se realizará durante un mes y alcanzando las diez (10) horas diarias de perifoneo de cada vehículo, con cuatro (4) vehículos simultáneamente en los diferentes barrios de Soledad. La ejecución se realizará mediante el perifoneo y el volanteo, acorde con las especificaciones descritas por la entidad **a través de la oficina de comunicaciones cumpliendo con las siguientes actividades:** 1.- Difusión de las grabaciones y producciones de los audios promocionales, publicitarios e institucionales que se estarán utilizando para la socialización a través del perifoneo en los diferentes sectores de la municipalidad, con los mensajes de promoción y socialización para la nueva tecnología de inteligencia artificial del Call Center, cumpliendo con los parámetros de la institución a través del Área de Comunicaciones de la E.S.E. 2.- Entrega de las piezas publicitarias o volantes que se estarán repartiendo simultáneamente con el perifoneo, siguiendo de la misma manera con los parámetros de la Institución a través del Área de Comunicaciones de la E.S.E. 3.-Se utilizará un total de cuatro (4) vehículos o automóviles dotados con los respectivos equipos de perifoneo, para transmitir la información de las campañas referentes a la Oferta Institucional de la E.S.E, contempladas en el objeto contractual en los diferentes sectores del municipio de Soledad. 4.-Se desarrollarán las labores de difusión y socialización de las campañas en los en los diferentes barrios de Soledad, haciendo contacto directo y permanente con los habitantes. 5.- Realización del trabajo de perifoneo y volanteo en los diferentes sectores de la municipalidad, con la información relacionada y detallada en lo que respecta a servicios médicos, apoyo diagnóstico, atenciones de promoción y mantenimiento de la salud, oferta institucional, prevención de la enfermedad y los otros temas de interés. 6.- El perifoneo y volanteo se desarrollará en diferentes sectores de la municipalidad, publicitando a los centros de urgencias, riesgo cardiovascular, atención integral en los programas especiales dirigidos a pacientes con patologías de interés en salud pública. A través del perifoneo y volanteo en los diferentes sectores de la municipalidad, se estarán socializando los aspectos importantes sobre los programas institucionales de la E.S.E. Hospital Materno

Infantil, como maternidad segura, campañas de Hipertensión, diabetes, servicios amigables para adolescentes y jóvenes. 7.- De la misma manera se realizará el perifoneo y volanteo, acerca de la atención primaria en salud, programas de promoción y mantenimiento de la salud y diferentes estrategias en los distintos sectores de la municipalidad. 8.- Con el perifoneo y volanteo se estarán socializando los números de teléfonos y contactos Del CALL CENTER de la E.S.E. **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será de un (1) mes**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007**. CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($80.000.000) INCLUIDO IVA. QUINTA.- FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago, la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizará al contratista un único pago, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($80.000.000) INCLUIDO IVA, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, informe de ejecución presentado por el contratista y avalado por el supervisor, acreditación del cumplimiento de pago de seguridad social integral y parafiscales y demás documentos requeridos por la ESE. **SEXTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2805 del 16 de agosto de 2023,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. SEPTIMA**.- OBLIGACIONES DE LA ESE:** la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto y su alcance, durante el plazo del contrato. 2) Socializar la nueva tecnología de inteligencia artificial del Call Center de LA E.S.E. 3) Promocionar y divulgar la oferta institucional de la E.S.E Hospital Materno Infantil de Soledad, a través de publicidad directa, perifoneo y volanteo. 4) Aportar todos los bienes, elementos, materiales e insumos necesarios para la ejecución del contrato. 5) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 6) Atender cualquier observación que haga LA E.S.E, relacionada en cuanto al cumplimiento del contrato. 7) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 8) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. 9) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato. **NOVENA.- SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**: La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través del **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA.- GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente,

directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS. AFP, ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA.- CESION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA.- PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA.- SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso**. DECIMA NOVENA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir una Póliza Única de Cumplimiento a favor de la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, otorgada a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.; además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. C) **CALIDAD DEL SERVICIO**: cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución y cuatro meses más. **PARAGRAFO:** En caso de que el contrato

se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, del contratista se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA PRIMERA.- LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS**: El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.